



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2017-00941** adelantado en contra del doctor **IBER JAMES MORENO HERNANDEZ**, en su condición de **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO** y la doctora **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, en su condición de Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“..Se procede a analizar el material allegado a esta Corporación, para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsa de copias dispuesta por la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido el Dr. **IBER JAMES MORENO HERNANDEZ**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO**, y la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, en calidad de Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, dentro de la investigación penal, bajo radicado No.768926000190201700727, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en circunstancias de agravación, siendo indiciado Oscar Antonio Tunubalá Rivera, al no atender una solicitud de audiencia preliminar de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento, presentada por el señor Fiscal 112 Seccional URI de Yumbo, que conllevó al vencimiento de términos y con ello disponer de la libertad del indiciado; considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del Dr. **IBER JAMES MORENO HERNANDEZ**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO, VALLE**, y la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, en calidad de Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, dentro de la investigación penal, bajo radicado No.768926000190201700727, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en circunstancias de agravación, siendo indiciado Oscar Antonio Tunubalá Rivera; con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente, en no haber atendido una solicitud de audiencia preliminar de legalización de captura, formulación de imputación y solicitud de medida de aseguramiento, presentada por el señor Fiscal 112 Seccional URI de Yumbo; que conllevó al vencimiento de términos y con ello disponer de la libertad del indiciado; presuntamente estaría constituyendo falta disciplinaria. En consecuencia, **SE ORDENA**:1.-Téngase como prueba la documental aportada.2.-Acredítense los antecedentes disciplinarios que registre el Dr. **IBER JAMES MORENO HERNANDEZ**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO, VALLE**, y la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, en calidad de Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI** que se encuentren vigentes a la fecha. 3.-Solicítense al **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO**, se sirva remitir copia de las actuaciones realizadas dentro de la investigación penal No.768926000190201700727, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en circunstancias de agravación, siendo indiciado Oscar Antonio Tunubalá Rivera, que conllevó al vencimiento de términos, disponiendo la libertad del indiciado, en tanto que no fue judicializado, certificando las actuaciones surtidas al interior de la misma.4.-Notifíquese esta decisión al Dr. **IBER JAMES MORENO HERNANDEZ**, en su calidad de **JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE YUMBO, VALLE**, y la Dra. **CARMEN EMILIA MALDONADO NAVARRO**, en calidad de Coordinadora del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, remitiéndoles copia de la actuación a través de la dirección electrónica que*



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, y se le informará el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 22 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 24 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario